



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 439/2016

**POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2017 3**

Artículo 14. Distribución de prerrogativas

La información relativa a la distribución del monto de las prerrogativas que les corresponden a cada uno de los partidos se presenta, desglosado por concepto, en el anexo 5.

Artículo 15. Plazas presupuestales

El número de plazas para el ejercicio fiscal 2017 es de 59,885. De este total, 11,627 plazas corresponden a las dependencias y 18,068 a las entidades. El Poder Ejecutivo tiene 36,368 plazas, de las cuales 24,741 corresponden al magisterio estatal y federalizado. En los tomos II, III y IV se presenta el analítico de plazas, el tabulador de sueldos y salarios y los sueldos de los servidores públicos de los mandos medios y superiores del Poder Ejecutivo estatal, así como de los poderes Legislativo y Judicial, de los organismos autónomos y de las entidades paraestatales.

En el anexo 6 se presenta el cuadro de resumen con la información de las plazas presupuestales.

Artículo 16. Destino de los fondos del Ramo General 33

El destino de los fondos que corresponden al estado del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año en curso se presenta en el anexo 7.

Artículo 17. Inversión en la primera infancia

La inversión destinada a los niños de hasta cinco años se presenta en el anexo 8.

Artículo 18. Atención a niñas, niños y adolescentes

La inversión para la atención a las niñas, niños y adolescentes se detalla en el anexo 9.

Artículo 19. Medidas de mitigación y adaptación al cambio climático

El detalle del monto destinado para implementar las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático se presenta en el anexo 10.

Artículo 20. Presupuesto destinado a la igualdad de género

La identificación del presupuesto destinado a la igualdad entre hombres y mujeres se detalla en el anexo 18.

Artículo 21. Atención a jóvenes

La inversión para la atención a jóvenes se detalla en el anexo 11.

Artículo 22. Transferencias

La información relacionada con las transferencias se presenta en los anexos 12 y 13, por ser prioridad para el Ejecutivo estatal la transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 23. Atención a desastres naturales

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales, son los que se presentan en el anexo 19.

Anexo 18

Anexo de Asignaciones Presupuestales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Uno de los problemas públicos que se han incorporado a la agenda pública nacional es la desigualdad de género, es decir, la distancia o asimetría social entre mujeres y hombres generada por la organización social basada en la división sexual del trabajo³³, lo que resulta en que las mujeres tienen un limitado acceso a la riqueza, a los cargos de toma de decisión y a un empleo remunerado en igualdad respecto a los hombres.

Por segundo año consecutivo, se presenta el Anexo de Asignaciones Presupuestales para la Igualdad de Género, fortaleciendo la política de igualdad en el estado, al mantener el instrumento que posibilita el análisis de género de la integración del presupuesto.

Su relevancia radica en que el presupuesto “es la principal herramienta a través de la cual el gobierno materializa sus objetivos económicos y de desarrollo, debido a que en él, el gobierno planifica los gastos que va a realizar y los ingresos que le van a permitir llevarlos a cabo”³⁴.

El Anexo tiene por objetivo generar información sobre la asignación del gasto para³⁵:

- Sensibilizar a los actores gubernamentales y de la sociedad sobre la estructura de las asignaciones, las políticas y programas públicos.
- Identificar y promover los compromisos con la igualdad de género.
- Incidir en la mejora de las políticas y los presupuestos para incorporar la perspectiva de género.

Contar con esta herramienta, complementa los esfuerzos en la transversalización de la perspectiva de género en el presupuesto y atiende una de las debilidades del proceso presupuestal, dado que se ha planteado que en el estado “no existe un

³³La división sexual del trabajo es la organización que cada sociedad otorga al “conjunto de responsabilidades y obligaciones de las mujeres y los hombres” Inmujeres, (2007), “Glosario de género”, México.

³⁴ Budlender Debbie; Sharp Rhonda, (1998), Cómo realizar un análisis de presupuesto sensible al género: investigaciones y prácticas contemporáneas. Secretaría de La Mancomunidad Británica. AUSAID. (Sección 7. pp. 132-145).

³⁵ Sharp Ronda, (2003), Presupuesto para la Equidad. Iniciativa de presupuestos de género en el marco de la presupuestación orientada al desempeño, UNIFEM.

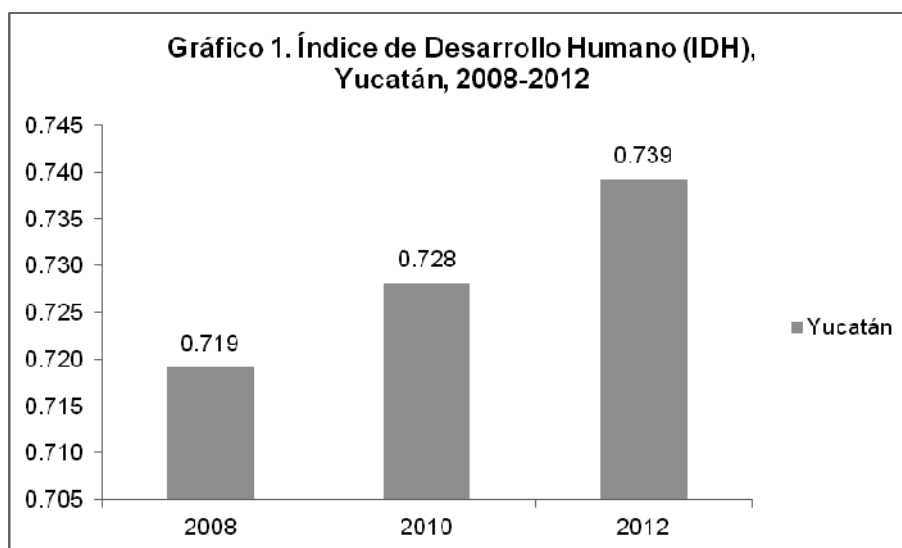
reflejo específico [de la política de perspectiva de género] en la elaboración del presupuesto”³⁶.

Además de este apartado, el Anexo se integra con el Marco Legal, en donde se identifican los instrumentos normativos que regulan la política de igualdad. En el siguiente apartado se establece la metodología desarrollada para la integración del anexo presupuestal y finalmente, se presenta el análisis de la asignación presupuestal a partir de la clasificación del gasto según la atención a los derechos de las mujeres, la especificidad del gasto y los programas presupuestarios.

La desigualdad de género en Yucatán

El Índice de Desarrollo Humano (IDH), calculado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), sintetiza el avance obtenido en tres dimensiones básicas para el desarrollo de las personas: tener una vida larga y saludable, contar con educación y el acceso a recursos para una vida digna. De esta manera, hace énfasis en que las personas y sus capacidades son el criterio más importante para evaluar el desarrollo de un país³⁷.

Si bien Yucatán presenta un rezago en cuanto al IDH, ha mejorado su posición relativa en el ámbito nacional, al pasar de lugar 20 en el año 2008 al 18 en 2012.



Fuente: Elaboración propia con información de PNUD (2015), Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas, México, 2015. Avance continuo, diferencias persistentes, México.

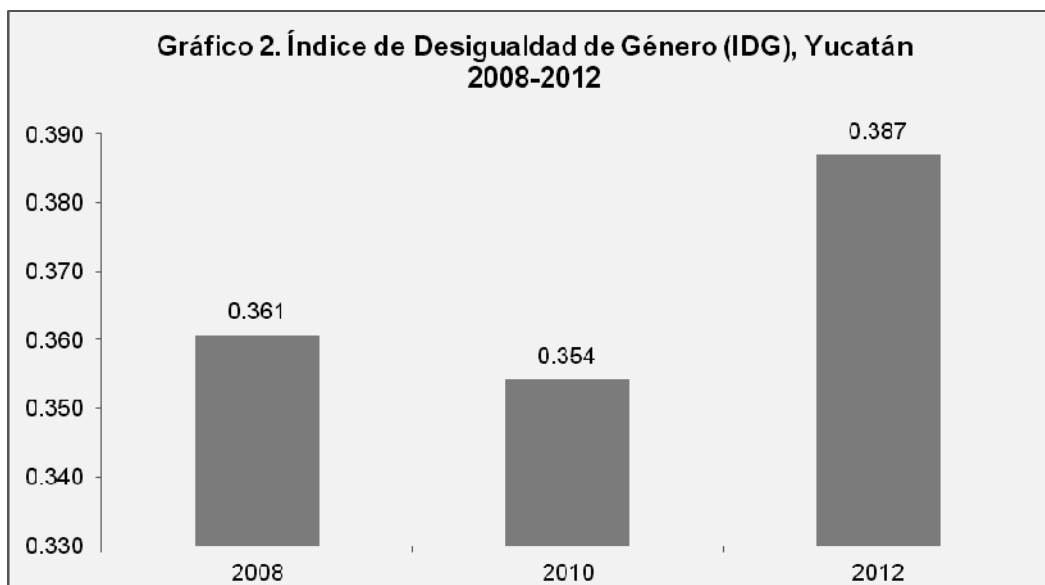
³⁶ ONU Mujeres, (2013), Síntesis de la situación actual del presupuesto público de las entidades federativas, México.

³⁷PNUD (2015), Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas, México 2015. Avance continuo, diferencias persistentes.

Para analizar las desigualdades entre mujeres y hombres, PNUD desarrolló una metodología para cuantificar las desventajas “que pueden experimentar las mujeres respecto a los hombres en tres dimensiones: salud reproductiva, empoderamiento y mercado laboral” (PNUD, 2014), lo cual se mide a través del Índice de Desigualdad de Género (IDG).

El resultado de dicho índice se interpreta como la pérdida en el desarrollo humano promedio resultado de la desventaja en los logros de las mujeres en educación, salud e ingreso; “posee un valor cercano a cero cuando el panorama de desarrollo es igualitario y se aproxima a uno cuando las desventajas de las mujeres frente a los hombres son amplias”³⁸.

En Yucatán, “las condiciones de desigualdad de género son superiores a las de Europa y Asia Central (0.280), pero inferiores a las de América Latina (0.419) y el Caribe y a las de África Subsahariana (0.577)”³⁹.



Fuente: Elaboración propia con información de PNUD (2015), Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas, México, 2015. Avance continuo, diferencias persistentes, México.

Con este desempeño, la desigualdad entre hombres y mujeres en el estado es menor al promedio nacional (0.393), lo que ubica al estado en la posición 13 en el ámbito nacional. Entre 2008 y 2012, el valor del IDG pasó de 0.361 a 0.387 (Gráfico 2).

³⁸Ibid
³⁹ Ibid.

Este aumento en la desigualdad se debe a que “la dimensión de salud reproductiva en Yucatán tiene condiciones inferiores a las del país; la medida de empoderamiento se encuentra por debajo del promedio nacional; finalmente, la participación en el mercado laboral fue mayor al logro alcanzado en México”⁴⁰.

Marco conceptual

El género es “el conjunto articulado de costumbres, valores, reglas, normas y leyes, con las cuales las sociedades regulan la formación de las subjetividades; la definición de los roles, las funciones y los estilos de vida permitidos y aceptados para mujeres y hombres”.⁴¹

La igualdad de género se define como “los derechos, responsabilidades y oportunidades equitativas de hombres y mujeres, y niñas y niños. Implica que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades de hombres y mujeres no dependerán de si nacieron hombre o mujer [...], se considera que la igualdad entre hombres y mujeres es un asunto de derechos humanos y un indicador y condición previa del desarrollo sostenible centrado en las personas”⁴².

Para impulsar la política de igualdad de género se ha desarrollado la perspectiva de género, que es un contenido, una mirada y una metodología que “busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos”⁴³.

Para poder trastocar el orden de género, es decir, las estructuras sociales, culturales y económicas que determinan la desigualdad entre mujeres y hombres, se impulsa la transversalización de la perspectiva de género, enfoque que tiene por objeto “incorporar la perspectiva de género a la corriente principal de las políticas públicas de un país, considerando para ello el impacto de la acción pública en hombres y mujeres, así como la transformación del balance de poder y de distribución de recursos entre los mismos”⁴⁴.

⁴⁰ PNUD (2014), Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología. Identificar las barreras para lograr la igualdad. México.

⁴¹ Incháustegui T., Ugalde Y., (2004), Materiales y Herramientas conceptuales para la transversalidad de género, Gobierno del Distrito Federal- INMUJERES-DF –Observatorio Ciudadano de Políticas de Niñez, Adolescencia y Familias, A.C.

⁴² PNUD, (2010), Las mujeres y el presupuesto público en México, México.

⁴³ Inmujeres, (2007), “Glosario de género”, México.

⁴⁴ Zaremberg G., (2013), El género en las políticas públicas. Redes, reglas y recursos. 1ª edición, Flacso México.

La incorporación de la perspectiva de género a las políticas públicas es indispensable para igualar los logros de las mujeres con los de los hombres en la sociedad, dado que la acción pública tiende a reproducir el orden de género en todas las fases del ciclo de políticas públicas.

Las resoluciones aprobadas en la plataforma internacional de Beijing establecen las bases para que los Estados asignen recursos de manera estructurada enfocados a disminuir las desigualdades de género, por lo que “las decisiones presupuestarias sobre políticas y programas [requieren que] se integre una perspectiva de género, al mismo tiempo que una financiación adecuada de los programas encaminados a lograr la igualdad entre la mujer y el hombre”⁴⁵.

Esto conlleva la necesidad de incorporar a la fase de programación y presupuestación la perspectiva de género, con el objeto de visibilizar los gastos e inversiones desagregadas por sexo en la programación pública.

El desarrollo actual en la transversalización de género ha evolucionado hacia la incorporación del enfoque de derechos humanos para la igualdad entre hombres y mujeres. Los derechos humanos se entienden como los “derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna”⁴⁶.

El presente anexo es un instrumento que permite analizar con perspectiva de género la estructura del presupuesto, dado que se identifican los montos asignados por programa presupuestario⁴⁷; adicionalmente, clasifica la información de acuerdo a la atención a los derechos humanos de las mujeres, a la vez que se incorporan categorías analíticas que permiten identificar la atención específica a las mujeres, el gasto destinado a actores que prestan servicios que benefician a las mujeres, a la vez que se identifican acciones públicas que incorporan acciones de género.

⁴⁵ ONU, (1995), Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>.

⁴⁶ OACDH-ONU, 1966, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>.

⁴⁷ Un programa presupuestario es la intervención pública objeto de asignación de recursos presupuestales, integrada por dos o más componentes, que tiene como propósito resolver un problema social, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, mediante la adquisición, producción y entrega de dos o más bienes y servicios públicos subsidios o ayudas.

Adicionalmente, este año se incorporó el análisis y clasificación de la información del anexo de acuerdo al Objetivo de Desarrollo Sostenible al cual contribuye cada proyecto y programa considerado.

Este instrumento no se limita a identificar los programas que atienden a las mujeres, sino que identifica el gasto asignado a las acciones de la política de igualdad de género que promueven la transversalidad en la política pública, y por tanto, identifica este gasto en el marco de los programas presupuestarios y de las dependencias y entidades encargadas de implementarlos.

Marco Legal

En el estado, el marco legal en el que se sustenta la elaboración de los presupuestos con perspectiva de género se conforma de los siguientes documentos normativos:

- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.
- Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
- Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Yucatán.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.
- Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios.
- Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios.

Constitución Política del Estado de Yucatán

En el Artículo 2 señala: “queda prohibida toda discriminación por motivo de raza, origen étnico, nacionalidad, género e identidad de género, edad, discapacidades, condiciones de salud, social, económica o lingüística, preferencias sexuales, identidad sexual, filiación, instrucción, religión, ideología política, o cualquier otro que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán

En la Ley de Planeación del Estado establece los procesos de programación - presupuestación como las herramientas que instrumenten la planeación para el desarrollo del Estado, e indica que ésta se hará bajo el principio de perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres⁴⁸.

*Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán*⁴⁹

Explícitamente la Ley ordena que “los Sujetos Obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, deberán procurar que la administración de los recursos de la Hacienda Pública se realice con base en criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomenta la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos⁵⁰”.

Los proyectos de presupuestos de egresos para cada ejercicio fiscal señalarán los resultados que se propongan alcanzar con los programas presupuestados e incluirán sus correspondientes indicadores de desempeño⁵¹. En términos de género esta disposición conduce a la definición y medición de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres que se busca eliminar.

Por otra parte, la Ley define que “el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, estará a cargo de la programación y presupuestación del gasto público correspondiente a las Dependencias y Entidades” y que será la encargada de promover que la gestión adopte una perspectiva que favorezca la equidad de género y los derechos humanos⁵².

En cuanto a las Reglas de Operación, en el artículo 133 en su fracción III establece que se deberá procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, y que los procedimientos para su verificación sean transparentes y no discrecionales; igualmente en este artículo se establece que el padrón único de beneficiarios será establecido por la Secretaría a través de disposiciones generales, atendiendo principios de transparencia y que permitan generar y aprovechar la información estadística, cuando menos en materia de género.

⁴⁸Ley de Planeación para el Desarrollo de Yucatán, artículo 3, segundo párrafo.

⁴⁹Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículo 1.

⁵⁰ Artículo 2, fracción LXX.

⁵¹ Artículo 4, párrafo 1.

⁵² Artículo 7.

Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Yucatán

Esta Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y establecer los mecanismos institucionales que orienten las políticas públicas del Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Yucatán.

En su artículo 12 establece que le corresponde al poder Ejecutivo del Estado de Yucatán:

I. Determinar y conducir la Política Estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

II. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la aplicación del principio de transversalidad, a través del Instituto para la Equidad de Género;

III. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a esta ley;

IV. Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública federal la aplicación de esta ley;

V. Incorporar en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad, y

VI. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

Cuando se refiere a la distribución de competencias y la coordinación interinstitucional señala que “en la celebración de convenios o acuerdos de coordinación, deberán tomarse en consideración los recursos presupuestarios, materiales y humanos, para el cumplimiento de la presente Ley, conforme a la normatividad jurídica, administrativa y presupuestaria correspondiente”⁵³.

⁵³ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán, artículo 10.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán

Esta ley tiene como objeto garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la regulación de los principios de actuación y mecanismos de coordinación entre las autoridades y las medidas de atención a las víctimas. Determina que su aplicación “corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades; así como a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia. Para tal efecto, destinarán en su presupuesto de egresos, los recursos necesarios para implementar los programas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”⁵⁴.

Adicionalmente, “el Estado y los Ayuntamientos, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, deberán expedir normas legales e implementar medidas presupuestales y administrativas, tomando en cuenta la incidencia, gravedad y factores de la violencia en su área de circunscripción, de conformidad con el objeto del presente ordenamiento”⁵⁵.

Decreta específicamente que “el Ejecutivo del Estado considerará en el Presupuesto de Egresos del Estado, una partida presupuestal a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal y del Programa Estatal previstos en esta Ley”⁵⁶, además a través de la Secretaría General de Gobierno tendrá que “incluir una partida presupuestal suficiente para garantizar que las dependencias y entidades de la administración pública estatal cumplan con los objetivos de la Ley, realicen acciones afirmativas a favor de las mujeres y coadyuven en la protección integral a quienes sean víctimas de violencia”⁵⁷.

Finalmente, establece que “los recursos que se requieran para dar debido cumplimiento a las disposiciones de esta ley, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado, y ampliaciones a éste en su caso, a las dependencias centralizadas y descentralizadas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de y de los Ayuntamientos”⁵⁸.

Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios

⁵⁴ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, artículo 2.

⁵⁵ Artículo 3.

⁵⁶ Artículo 36.

⁵⁷ Artículo 41, fracción IV.

⁵⁸ Artículo Quinto, Transitorio.

Como un instrumento de programación y presupuestación, los Programas Presupuestarios deberán considerar en su diseño los principios de coherencia, evaluación, pertinencia, racionalidad y relevancias, así como los enfoques transversales de etnia, género, derechos humanos y medioambiente⁵⁹.

El diagnóstico basado en el análisis del problema deberá proporcionar información objetiva, cuantitativa y cualitativa para identificar el problema central así como la necesidad u oportunidad que se busca atender. Definiendo el problema, sus causas, su evolución en el tiempo y el espacio, la afectación diferenciada por etnia, género, medioambiente y derechos humanos, así como sus efectos, mediante la cuantificación del problema identificado con base en la información disponible; donde será obligatorio incluir la población afectada considerando explícitamente, al menos, las brechas existentes entre mujeres y hombres, la afectación a diferentes grupos de la población considerando a la infancia y al pueblo maya, así como la distribución territorial. De igual manera, se deberán incluir aspectos cualitativos del problema⁶⁰.

Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios

En estos lineamientos se establece la regulación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios. A la par establece que las reglas de operación de los programas será el instrumento a través del cual se asegure que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia. Estableciendo como previsión para la generación de estadísticas de calidad, que la recopilación de información a través de los registros administrativos deberá permitir generar información estadística sobre los beneficiarios y su desagregación por sexo, así como la referente a la entrega de los bienes y servicios.

Metodología

Como primer paso para la elaboración de este anexo, se tomó como elemento de análisis la Unidad Básica de Presupuestación (UBP). Esta es el instrumento de programación de corto plazo que se utiliza para presupuestación de los

⁵⁹ Artículo 10

⁶⁰ Artículo 20

componentes de los programas presupuestarios, en el que se establecen para el año fiscal los objetivos, las metas de producción, las actividades y el presupuesto destinado para producir los bienes, servicios, ayudas, actividades institucionales o los servicios personales.

Se llevó a cabo una revisión de los principales elementos de la UBP identificando palabras como igualdad, equidad, género, mujeres, niñas, entre otras que pudieran dar como referencia la atención a las mujeres, acciones para reducir brechas entre los géneros y que contribuyan a la igualdad.

Posteriormente, las UBP seleccionadas se agruparon a partir de los derechos humanos de las mujeres, tomando como base la propuesta realizada por el Instituto Nacional de las Mujeres, sustentados en los ordenamientos legislativos vigentes en México⁶¹. De la descripción de cada derecho, se identificaron temas específicos que permitieron clasificarlos. A su vez, estos se conceptualizaron para tener una mayor claridad del ámbito de actuación de cada uno.

A continuación se definen cada uno de los derechos con sus respectivos temas y conceptualizaciones.

Derechos Humanos de las Mujeres

Derecho a la educación

| | |
|--------------------|--|
| Acceso | Son las acciones enfocadas a que las instituciones y programas aseguren: La admisión de todos y todas, garantizando la no discriminación por género. Accesibilidad material, que el servicio educativo esté disponible para todos los que lo soliciten. Accesibilidad económica, que existan los medios para estudiar independientemente del nivel de ingresos. |
| Permanencia | Se refiere a las acciones encaminadas a garantizar que los y las estudiantes puedan continuar sus estudios hasta su conclusión, contando con todos los servicios de apoyo que disminuyan la deserción tales como orientación vocacional, tutorías, trabajo social, atención psicológica, entre otros. |

⁶¹INMUJERES, (2007). Derechos Humanos de las Mujeres.

| | |
|---|--|
| Calidad | Se refiere a las intervenciones que contribuyen a que las instituciones y programas estén disponibles en cantidad suficiente y cuenten con instalaciones sanitarias para ambos sexo, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, bibliotecas, servicios de informática, tecnologías de la información. Se debe cuidar la forma y el fondo de la educación, programas de estudio y métodos pedagógicos pertinentes, adecuados culturalmente y que incorporen la perspectiva de género. |
| Inclusión | Garantizar que ninguna persona sea excluida como sujeto de la educación, dentro y fuera del sistema escolar por motivos de género, edad, etnia, lengua, ideología, credo, nivel socioeconómico, lugar de residencia o condición de salud. |
| Educación formal para el trabajo de las mujeres | Son las acciones que, en el marco del sistema educativo formal, proporcionan conocimientos y habilidades que permitan a las mujeres acceder al mercado laboral. |
| Derecho a la salud | |
| Acceso a servicios de salud de calidad | Se refiere a las intervenciones que garantizan que los servicios de salud sean: universales sin importar el sexo, edad, etnia, lengua, ideología, credo, orientación sexual, nivel socioeconómico o lugar de residencia; de calidad en las dimensiones técnica, seguridad del paciente, percibida y organizacional; y estén disponibles para todas las personas que lo soliciten. Que los servicios de salud se proporcionen considerando las diferencias biológicas, médicas, psicológicas, laborales y económicas de las personas. |
| Servicios integrales de salud | Se incluyen los servicios para la atención de aquellos padecimientos más frecuentes en las mujeres, y aquellos factores que implican índices de riesgo diferentes para las mujeres, como la violencia y los accidentes. |
| Servicios específicos para la mujer | Se refiere a aquellos padecimientos exclusivos de mujeres, entre los que se encuentran los servicios de salud relacionados con el embarazo, el parto y el período posterior al parto; el otorgamiento de servicios gratuitos cuando sea necesario y el aseguramiento de una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia. Además, se consideran los servicios para atender cáncer de mama y cervicouterino. |
| Nutrición y alimentación para la mujer | Acciones encaminadas a prevenir y atender enfermedades asociadas a la mala nutrición en todas las etapas de la vida de la mujer. |

Derechos sexuales y reproductivos

| | |
|------------------------|---|
| Educación sexual | Son aquellas acciones encaminadas a proporcionar información que permitan un ejercicio responsable de la sexualidad. |
| Planificación familiar | Se refiere al acceso a información y métodos anticonceptivos que permiten decidir responsablemente sobre su planificación familiar. |

Derecho a una vida libre de violencia

| | |
|-------------------------|--|
| Prevención | Acciones que tienen como objetivo eliminar las causas de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y niñas. |
| Atención | Servicios especializados proporcionados de manera oportuna cualquier mujer víctima de violencia, a sus hijas e hijos, con la finalidad de disminuir las consecuencias de la misma. |
| Impartición de justicia | Acciones que consideran penas o medidas correctivas apegadas a la ley. |

Derecho al trabajo

| | |
|---------------------------|--|
| Igualdad de oportunidades | <p>Acciones que promueven en el ámbito laboral que las mujeres puedan acceder en las mismas condiciones que los hombres a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Solicitar un trabajo;- Ocupar una vacante, ser ascendida o promovida dentro de su empresa o centro de trabajo;- Disfrutar de una beca o de cualquiera de los servicios del Sistema Nacional de Empleo;- Ser capacitada o tener formación profesional;- Participar en las comisiones mixtas que establecen las leyes;- Sindicalizarse y ocupar puestos en las mesas directivas;- Gozar de todas y cada una de las prestaciones laborales y de seguridad social;- Recibir apoyo para la atención de sus hijos menores, como guarderías infantiles, y- Ejercer en general, libremente y en condiciones iguales, todos los derechos de acuerdo con las leyes, los contratos y reglamentos que rijan sus relaciones laborales. |
| Igualdad de trato | Consiste en respetar las mismas jornadas, salarios y prestaciones, cuando se realizan las mismas actividades, en las mismas circunstancias, en un mismo centro de trabajo, entendido éste como empresa o establecimiento. |

Derecho al trabajo

Igualdad de pago

Es sinónimo de igualdad de remuneración. Es parte del principio de igualdad en el trato o de igualdad en las condiciones de trabajo, ya que el salario es una de éstas. Sin embargo, por la importancia que reviste el tema de la remuneración se considera necesario prestarle especial atención. El derecho a la igualdad de pago genera la obligación de remunerar con la misma cantidad a los trabajadores y trabajadoras, cuando desempeñan trabajos similares, bajo las mismas condiciones, laborando el mismo número de horas y produciendo la misma cantidad y calidad de trabajo.

Derecho al desarrollo

Acceso a la propiedad

Se refiere a las acciones que promuevan la plena igualdad de derechos en materia de propiedad de la tierra y otros bienes, en particular mediante derechos sucesorios. Igualmente se refiere a las reformas administrativas y otras medidas necesarias para dar a la mujer los mismos derechos en materia de crédito, capital. Asimismo, son acciones que fomentan que las instituciones de crédito aseguren que sus políticas y prácticas no sean discriminatorias contra la mujer.

Vivienda

Se refiere a las acciones encaminadas a que las mujeres posean un espacio protegido, privado y seguro, que cuente con servicios básicos de calidad. Asimismo, facilitarles el acceso a créditos para adquisición de vivienda eliminando aquellos requisitos que sean discriminatorios.

Acceso al crédito para la actividad económica

Se refiere a las acciones que promueven facilidades para que las mujeres puedan hacerse de un patrimonio propio mediante el acceso a créditos para emprender negocios con los cuales puedan mejorar sus ingresos. Incluye la capacitación y asesoría asociada al crédito o financiamiento.

Acceso equitativo a los beneficios del desarrollo

Considera acciones que se llevan a cabo para formular políticas de desarrollo en materia de igualdad de género, con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste.

Deporte

Considera acciones para promover la participación en el deporte, ya sea como actividad de ocio, recreo, promoción de la salud o la práctica del deporte de alto rendimiento, fomentar una cultura deportiva que permita y valore la plena participación de las mujeres en todos los niveles del deporte. También se consideran acciones que garanticen la atención integral de las deportistas sin discriminación alguna.

Derecho al desarrollo

Cultura y
Recreación

Son acciones que buscan incidir en la cultura y en los medios de comunicación para modificar la imagen social que se tiene de las mujeres. También incluye acciones encaminadas a garantizar la igualdad de trato y de oportunidades en todo lo concerniente a la creación y producción artística e intelectual, a la difusión de la misma, así como la de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública.

Asistencia
social

Se trata de acciones y recursos que tienen como propósito que las mujeres que viven en las zonas con mayor atraso social tengan mejores oportunidades de acceso a la educación, la salud y la vivienda. Son medidas para que las mujeres reciban un poco más, con el fin de acelerar la eliminación de disparidades en el acceso a bienes y servicios públicos contra la pobreza y en favor de la igualdad de oportunidades.

Derecho a la participación política

Capacitación en
materia de liderazgo

Acciones de capacitación con el fin expreso de fomentar el liderazgo o empoderamiento de las mujeres en la toma de decisiones.

Promoción y difusión
de derechos políticos

Acciones de promoción y difusión de los derechos políticos de las mujeres. Considera acciones que contengan elementos expresamente dirigidos a las mujeres.

Participación política
en puestos de elección
popular y cargos de
toma de decisiones en
instituciones públicas

Acciones encaminadas a incrementar la participación, la equidad y presencia de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones en las instituciones gubernamentales, la administración pública, los órganos legislativos y los tribunales judiciales. Se deberán identificar acciones que aseguren o impulsen la paridad en los puestos de decisión.

Derecho a un ambiente sano

Participación en planes y
políticas de desarrollo
ecológico territorial

Instrumentos que permitan y promuevan la participación de la mujer en el diseño e instrumentación de planes y políticas de desarrollo ecológico territorial.

Educación y
capacitación para el
cuidado de los recursos
naturales considerando
la perspectiva de género

Educación y capacitación en el manejo adecuado de los recursos naturales y en la conservación del medio ambiente, aire no contaminado, agua limpia, alimentos no tóxicos, entre otros.

Derecho a un ambiente sano

| | |
|---|---|
| Participación en actividades para tener un ambiente sano y manejo de los recursos naturales | Realización de actividades donde se promueva la participación de las mujeres en temas de medio ambiente, manejo y aprovechamiento de recursos naturales como son el reciclaje, descacharrización, limpieza de playas y proyectos económicos sustentables. |
| Uso de tecnología que mejore la salud y conserve el planeta | Acciones de capacitación para ampliar las capacidades de las mujeres para el uso de tecnología adecuada que no implique peligro para la salud y la vida del planeta. |

Derecho a la información

| | |
|--|---|
| Medios masivos de comunicación ⁶² | Difusión de los derechos de las mujeres, no violencia, cultura de equidad a través de los medios masivos de comunicación, se identifican las acciones y medidas destinadas a garantizar la equidad en los medios masivos, las acciones para promover contenidos a favor de la igualdad y eliminar estereotipos en los contenidos. |
| Espacios de libertad de expresión para las mujeres | Acciones o mecanismos que promueven de manera explícita que las mujeres puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión, generar opinión, ideas mediante la promoción de acciones para la creación de espacios de comunicación o acciones que garanticen este derecho a las mujeres. |
| Acceso a la información pública | Acciones, funciones y organizaciones encargadas de cerrar la brecha de acceso a la información de las mujeres a la información pública. Incluye las acciones de promoción específica de información gubernamental dirigida a mujeres y estrategias dirigidas a mejorar el acceso de las mujeres a la información pública. |

Para desarrollar las categorías de análisis de la asignación de los recursos, se hizo una revisión y adaptación de las categorías utilizadas en la metodología elaborada por Unicef para el análisis de la inversión en infancia y adolescencia⁶³. Para el adecuado análisis de las asignaciones presupuestales para la igualdad de género se establecieron las siguientes:

⁶²Son aquellos medios tecnológicos, que sirven para enviar mensajes, que van dirigidos a una gran cantidad de público, y que, pueden atravesar grandes distancias en un mínimo de tiempo. Con este tipo de medios, el receptor pierde su carácter de receptor "individual" pasando a llamarse "receptor colectivo". Son: radio, televisión, prensa escrita, internet, por ejemplo.

⁶³UNICEF (2011). Inversión pública en la infancia y la adolescencia en México. México: UNICEF México.

- I. *Gasto específico*. Es el destinado a aquellas UBP que entregan bienes o servicios directamente a las mujeres para asegurar el cumplimiento de sus derechos.
- II. *Gasto específico para la igualdad*. Aquel destinado a las UBP que proveen bienes y servicios a la población en general con el objetivo de reducir las brechas de género, por ejemplo, campañas de difusión derechos de la mujer, acciones para la transversalización de la perspectiva de género en programas públicos.
- III. *Gasto agéntico*. El destinado a aquellas UBP que promueven el fortalecimiento de los agentes que actúan a favor de las mujeres (todos los profesionales enfocados de forma exclusiva a la atención de mujeres como psicólogos, médicos, abogados). Se consideran los sueldos y salarios del personal de instituciones como el Hospital Materno-Infantil, Centro de Justicia para la Mujer, entre otros). Un criterio de elección es que los agentes atiendan de manera exclusiva a las mujeres, de no ser así, el gasto se considera como ampliado.
- IV. *Gasto ampliado*. Se refiere al presupuesto asignado a aquellas UBP que atienden a grupos donde las mujeres representan una fracción significativa de la población objetivo y atendida.
- V. *Gasto en programas y proyectos que incluyen acciones de género*. Se consideran aquellas UBP que incluyen alguna acción o actividad relacionada con la política de la igualdad de género, sin que esto signifique que estén diseñados con perspectiva de género.
- VI. *Gasto en bienes públicos*. Gasto destinado a UBP que proveen o financian bienes que son monopolio natural del Estado, o servicios prestados de forma abierta a la sociedad que hayan estado al menos parcialmente diseñados, para atender necesidades específicas de las mujeres.

Es necesario hacer una precisión en relación con el gasto asignado a la educación: no se incluyó el presupuesto global del sector que atiende a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Si bien, en estricto sentido dicha información debió incorporarse al anexo, se decidió no incluirlo ya que aumentaría sustancialmente el gasto asignado para la igualdad; dicho monto debería ser clasificado como gasto ampliado, pues una proporción sustancial de mujeres es beneficiaria. No obstante, actualmente no es posible identificar la proporción de este gasto que se destina a las mujeres, lo que

hace necesaria la aplicación de ponderadores para calcular los montos correspondientes.

Es importante mencionar que este proceso metodológico se encuentra en desarrollo, por lo que se espera que sea aplicado y mejorado gradualmente, conforme se vaya probando técnicamente la utilidad de la información que proporciona.

Como último paso, a la metodología utilizada este año se le incluyó el análisis de la inversión realizada por el Estado que contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Estos fueron definidos en la Agenda 2030 por los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas durante la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, realizada en septiembre de 2015. Los 17 objetivos aprobados se formularon para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, además de hacer frente al cambio climático.

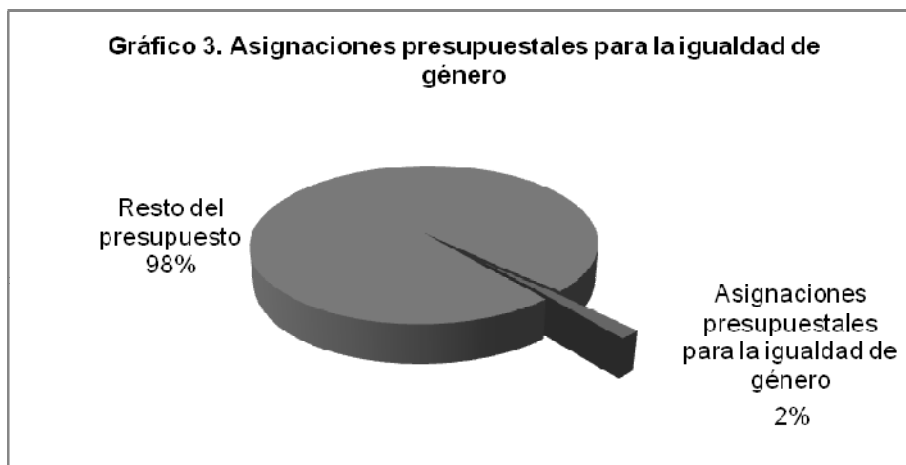
De estos objetivos, se estableció uno específico para la igualdad de género y el empoderamiento de niñas y mujeres, en el cual se incluyen diversas metas para disminuir las brechas entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social y económica.

Al formar parte de los compromisos internacionales adquiridos por México, es relevante analizar las asignaciones presupuestales para el cumplimiento de los ODS y sus respectivas metas. Para ello, se revisó cada una de las Unidades Básicas de Presupuestación identificadas en los pasos anteriores, y se procedió a analizar su información para clasificarlas de acuerdo al objetivo con el que se relacionan.

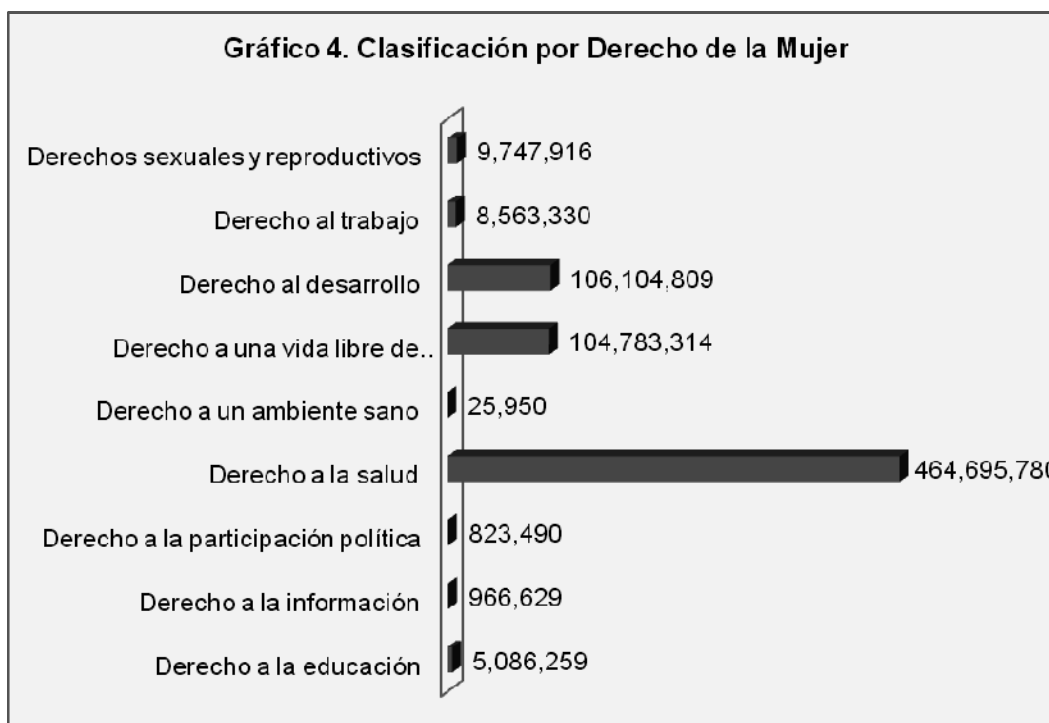
Análisis de Resultados

En el Proyecto del Presupuesto de Egresos del 2017, se asignaron **700 millones 797 mil 477 pesos** a programas dirigidos para al cumplimiento de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, lo que representa 2% del total del presupuesto estatal y 2.1% del gasto programable (Gráfico 3).

Cabe destacar que el Anexo de erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres del presupuesto federal 2017, muestra una asignación presupuestaria destinada a este ámbito que representa el 0.63% del gasto total federal.



En los resultados del análisis de la asignación presupuestaria destinada a los derechos de la mujer, se encontró se encontró que el derecho a la salud representa la mayor inversión en el estado, con 66.31% del presupuesto para la igualdad entre mujeres y hombres; en segundo lugar se encuentra el derecho al desarrollo con 15.14%, seguido del derecho a una vida libre de violencia con una inversión que representa el 14.95% (Gráfico 4).

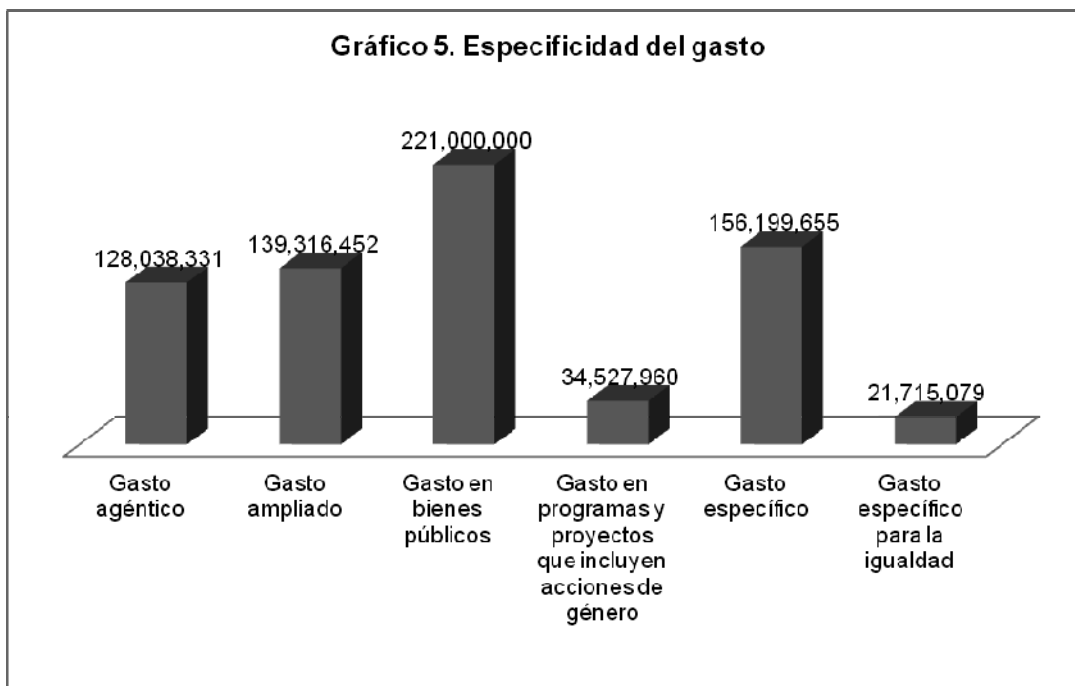


A partir de la clasificación del presupuesto asignado por derecho, se hizo una alineación a los temas de cada derecho que será atendido para 2017 (Tabla 1).

Tabla 1. Clasificación de los Derechos de la Mujer y Temática

| Derechos de la mujer y temática | Monto (pesos) |
|--|--------------------|
| Derecho a la educación | 5,086,259 |
| Permanencia | 5,086,259 |
| Derecho a la información | 966,629 |
| Medios masivos de comunicación (difusión de los derechos de la mujeres, no violencia, cultura de equidad) | 966,629 |
| Derecho a la participación política | 823,490 |
| Promoción y difusión de derechos políticos | 823,490 |
| Derecho a la salud | 464,695,780 |
| Servicios específicos para la mujer | 456,036,078 |
| Acceso a servicios de salud de calidad | 914,400 |
| Servicios integrales de salud | 697,586 |
| Nutrición y alimentación para la mujer | 7,047,716 |
| Derecho a un ambiente sano | 25,950 |
| Educación y capacitación para el cuidado de los recursos naturales considerando la perspectiva de género | 25,950 |
| Derecho a una vida libre de violencia | 104,783,314 |
| Atención | 91,594,137 |
| Prevención | 13,189,177 |
| Derecho al desarrollo | 106,104,809 |
| Acceso al crédito para la actividad económica | 9,886,547 |
| Vivienda | 74,000,000 |
| Acceso equitativo a los beneficios del desarrollo | 22,218,262 |
| Derecho al trabajo | 8,563,330 |
| Igualdad de oportunidades | 8,563,330 |
| Derechos sexuales y reproductivos | 9,747,916 |
| Educación sexual | 6,217,175 |
| Planificación familiar | 3,530,741 |
| Total general | 700,797,477 |

Para complementar el análisis de los derechos de la mujer, se realizó la clasificación por especificidad del gasto, lo que permite conocer la orientación de la inversión de acuerdo a la especificidad de la población objetivo a quien se dirigen las intervenciones públicas. En el estado, la mayor inversión se refleja en gasto en bienes públicos lo que representa 31.53% de las erogaciones para la igualdad (Gráfico 5).



Estas erogaciones presupuestales se distribuyen en 28 programas presupuestarios, los cuales se presentan de mayor a menor asignación de recursos en la siguiente tabla.

Tabla 2. Distribución por Programas Presupuestarios

| Número de Programa Presupuestario | Nombre del Programa Presupuestario | Monto (pesos) |
|-----------------------------------|--|---------------|
| 9 | Impartición de Justicia Político Electoral | 553,630 |
| 25 | Prevención Social del Delito | 146,508 |
| 36 | Educación, Cultura y Participación Comunitaria | 25,950 |
| 43 | Construcción Ampliación y Mejoramiento de Vivienda | 74,000,000 |
| 47 | Salud Mental | 697,586 |
| 51 | Salud de la Mujer | 10,540,119 |
| 52 | Salud Reproductiva | 122,280,719 |
| 56 | Programa Integral de Infraestructura Física en Salud para el Mantenimiento y Desarrollo Físico de las Unidades Médicas de los Servicios de Salud | 221,000,000 |
| 70 | Eficiencia Terminal en Educación Básica | 4,860,259 |
| 80 | Carencia por Acceso a la Alimentación | 7,047,716 |
| 82 | Población Maya | 1,049,547 |
| 84 | Atención a Víctimas de Violencia | 55,833,160 |
| 85 | Cohesión Social | 1,468,300 |

| Número de Programa Presupuestario | Nombre del Programa Presupuestario | Monto (pesos) |
|-----------------------------------|---|--------------------|
| 86 | Línea Mínima de Bienestar | 6,200,000 |
| 90 | Atención en Salud a Personas Sujetas a Asistencia Social | 914,400 |
| 91 | Atención al Desarrollo Infantil | 4,522,000 |
| 93 | Apoyos para el Crecimiento Empresarial | 144,000 |
| 120 | Fortalecimiento de la Confianza Ciudadana en la Procuración de Justicia | 286,556 |
| 172 | Prevención del Delito a través de Acciones Estructurales | 32,067,068 |
| 198 | Programa Integral Protégete | 4,748,875 |
| 226 | Fortalecimiento a la Calidad del Servicio Educativo del Instituto Tecnológico Superior Progreso | 226,000 |
| 235 | Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del Poder Judicial | 17,800 |
| 251 | Programa Institucional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres | 25,554,514 |
| 255 | Administración de IPIEMH | 5,144,808 |
| 259 | Desarrollo Artesanal | 4,023,530 |
| 289 | Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia | 9,205,451 |
| 315 | Atención Médica | 105,745,981 |
| 318 | Yucatán Emprende | 2,493,000 |
| Total general | | 700,797,477 |

Las asignaciones por institución para este año se distribuyen entre 20 dependencias y entidades que han destinado recursos para la igualdad de género (Tabla 3).

Tabla 3. Inversión para la igualdad de género por institución

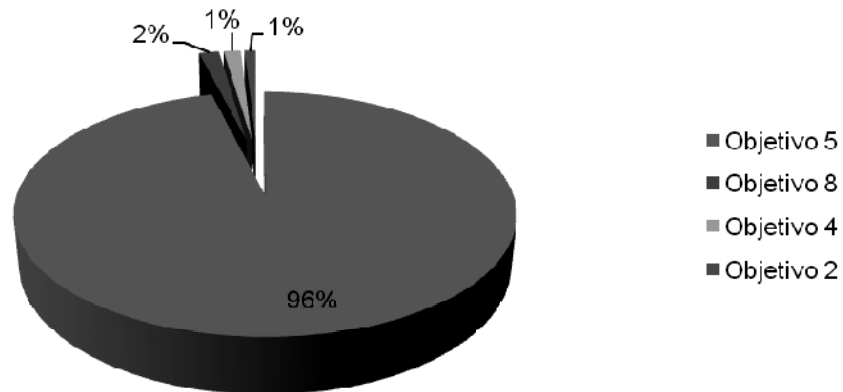
| Institución | Monto (Pesos) |
|-------------|---------------|
| CONJUPOJ | 17,800 |
| DIF | 40,808,235 |
| FGE | 9,638,515 |
| HCP | 29,270,875 |
| HCT | 35,073,850 |
| IBECEY | 4,860,259 |
| INDEMAYA | 1,049,547 |

| Institución | Monto (Pesos) |
|---------------|--------------------|
| IPIEMH | 44,591,819 |
| ITSP | 226,000 |
| IVEY | 74,000,000 |
| IYEM | 2,493,000 |
| SEDER | 4,023,530 |
| SEDESOL | 12,660,000 |
| SEDUMA | 25,950 |
| SEFOE | 144,000 |
| SEJUVE | 1,468,300 |
| SGG | 5,290,962 |
| SSP | 32,067,068 |
| SSY | 402,264,277 |
| TEEY | 823,490 |
| Total general | 700,797,477 |

Finalmente, en cuanto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la inversión destinada para la igualdad entre mujeres y hombres incluida en este Anexo contribuye a la atención de 3 de los 17 objetivos (ver Gráfico 6):

- Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
- Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Gráfico 6. Asignaciones presupuestales para la igualdad según Objetivo de Desarrollo Sostenible



Cabe destacar que uno de los ODS se diseñó exclusivamente para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres así como el empoderamiento de niñas y mujeres, e incluye metas en diferentes ámbitos del desarrollo, como son la educación, el empleo, la participación política, la salud, la transversalización de las políticas públicas de igualdad, entre otros. Es por ello que la mayor proporción de las asignaciones presupuestales para la igualdad se alinean con el objetivo 5.

Anexo 19

| FONDO ESPECIAL PARA RESPONDER A DESASTRES NATURALES | IMPORTE |
|--|----------------------|
| FONDO PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS POR DESASTRES NATURALES | 20,000,000.00 |
| PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL (COMPONENTE ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO) | 45,348,804.00 |
| URGENCIA EPIDEMIOLÓGICAS Y DESASTRES | 11,738,310.00 |
| | 77,087,114.00 |

Anexo 20 Presupuesto de Inversión

| EJERCICIO FISCAL 2017 | |
|---|-----------------------|
| | INVERSIÓN 2017 |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | |
| PROYECTO INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN | 800,000,000 |
| EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG) 2017 | 10,430,900 |
| MANTENIMIENTO DE SECTORES Y BASES OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA. | 35,000,000 |
| MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CASETAS Y BASES DEL ESTADO DE YUCATÁN | 25,000,000 |